



Cartagena de Indias, D. T. y C., once (11) de Octubre de 2013.

TC-DJ- 07.01-0769 -2013

Señor:

RUBEN ORLANDO CHACON GIRALDO
Coordinador de Planeación y Proyectos
SOMOS K S.A.

Centro Comercial Ronda Real, oficina 505

Tel. (1) 4533068

Email: rchacon@somos.co

Ciudad

Referencia. Respuesta derecho de petición. Proceso de Contratación TC-LPN-003-2013.

Respetado Señor Chacon;

A través del presente nos permitimos dar respuesta a su derecho de petición de fecha 9 de octubre de 2013, recibido por correo electrónico a las 2:57 p.m, en el mismo orden en que fueron presentadas las observaciones al interior del proceso de selección de la referencia:

Pregunta 1: *¿Si esta nota es la manera de presionar a los propietarios para que efectúen la chatarrización de sus vehículos en los plazos establecidos por Transcaribe, cómo se logrará el compromiso de aquéllos que no postulan sus vehículos o se asocien directa o indirectamente a algún oferente?*

Respuesta: Con el fin de aclarar este punto, en la ADENDA No. 4 se aclaro el texto del numeral 4.1.1.3.1. Descripción de la Composición de la Estructura del Proponente del Pliego de Condiciones y la CLÁUSULA 62 de la minuta del contrato de concesión, CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO.

Debe precisarse que la nota no es un medio de presión, sino la consecuencia jurídica que tiene el incumplimiento del propietario frente al proceso de desvinculación y desintegración, respecto de una relación privada que surge entre éste y el CONCESIONARIO que resulte seleccionado.

Pregunta 2: *¿Si el objetivo es estimular la participación de los propietarios de buses de la ciudad de Cartagena dentro de la operación del SITM de la ciudad, tal como lo ha expresado el distrito de Cartagena y Transcaribe ¿Por qué no incentivar la asociación de estos a los oferentes?*

Respuesta: Se trata de una opinión del observante, respecto de la cual Transcaribe sólo puede reiterar que el pliego de condiciones y, en general, la estructuración del proceso, prevé la vinculación de los propietarios al proponente, bien de manera directa participando en su conformación o bien por conducto de sociedades que agrupen



propietarios que hagan parte del proponente plural (promesa de sociedad futura) o singular (sociedades o cooperativas de objeto único).

De ahí que no se entienda el sustento que motiva a indagar por el incentivo. Puede pensarse que esté en línea con la primera pregunta, respecto de la cual queda claro que la consecuencia de un menor valor en el pago es respecto de aquellos propietarios que no se vinculen al proceso por conducto de un proponente plural o singular. La sanción contenida en la proforma 7 A refiere a una consecuencia jurídica respecto de la mora que reporta el propietario, para surtir el proceso de desvinculación y desintegración, la cual está pensada en beneficio del mismo concesionario que debe cumplir con las obligaciones de desintegración y desvinculación de vehículos para acelerar el traslado de pasajeros del transporte colectivo, al masivo.

Pregunta 3: *¿Qué sucederá si un propietario de buses que no postule sus vehículos o se asocie directa o indirectamente a algún oferente, decide no chatarrizarlo en los plazos que Transcaribe determine? ¿Si no ha firmado ningún compromiso de chatarrización, como le van a hacer los descuentos mencionados en la nota 8?*

Respuesta: Como se indicó en la respuesta número 1, el compromiso de desvinculación y desintegración contenido en la Proforma 7 A se cumple en relación con los propietarios que se vinculen a alguna propuesta, en los términos que permite el pliego de condiciones.

Para aquellos que no hagan postulación con ninguna propuesta, se deberá hacer dentro del plazo fijado por Transcaribe. Si no se realiza se aplica la consecuencia de menor pago respecto del valor de los vehículos que fue reconocido por la entidad dentro del proceso de negociación que se surtió al inicio del proceso.

De ahí que no es ajustada al contenido del pliego de condiciones las conclusiones que se derivan en la pregunta formulada.

- En relación con el argumento: *"Nos permitimos que se elimine la nota 8 de dicha proforma ya que es un compromiso que solo estarían asumiendo los propietarios que decidan hacer parte de las propuestas de los oferentes de manera directa e indirecta o quienes postulen sus vehículos por medio de estos, lo cual es un mensaje que desincentiva la participación de los propietarios en el SITM de Cartagena, ya que los que no participarán en el proceso, no se les podrán aplicar las medidas represivas como la propuesta en la nota 8"*

Respuesta: El entendimiento contenido en la conclusión anterior es contraria al sentido de la estructuración del proceso de desvinculación y desintegración de los vehículos.

- Partiendo de lo anterior, en relación con la observación *"Debido a que los demás cambios efectuados en la proforma 7 A pueden ser aclarados por medio de la adenda 4 con un anexo (instructivo de diligenciamiento y aclaración de términos), solicitamos muy comedidamente se admita la proforma 7 A que estaba vigente hasta el día 25 de septiembre de 2013 como documento legítimo para poder acreditar la participación de propietarios de buses de Cartagena y los fines que esta abarca dentro del proceso licitatorio mencionado al inicio de este documento"*



Respuesta: Considerando la importancia del numeral 8 de la Proforma 7 A, conforme a las consideraciones contenidas en este documento de respuesta, se tiene que la Proforma 7 a diligenciar es aquella que fue publicada con la Adenda No. 3 el pasado 25 de septiembre, por las razones que se justificaron para su modificación.

Cordialmente,

TANIA DIAZ SABBAGH
SECRETARIA GENERAL TRANSCARIBE S.A

La presente comunicación es suscrita por la Secretaria General de Transcaribe S.A. con fundamento en las facultades otorgadas por la Gerencia de esta entidad mediante Resolución No. 022 de 2006.

Proyectó: 
ERCILIA BARRIOS FLOREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica